Florencia, 11 de septiembre del 2026

Doctora
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Ref. SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202500000835 DE 25-08-2025

Cordial saludo,

Se solicita modificación, adición o prórroga del Contrato de Suministro No. *202500000835* de fecha *25-08-2025*, que se identifica a continuación:

No. DEL CONTRATO	202500000835	**PROCESO DE CONTRATACIÓN No.**	DC-GO-SIE-026-2025
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025	**IDENTIFICACIÓN**	*Nit. No. 901978788-0*
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICAS Y PEDAGÓGICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PAZ, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN NIÑOS		
VALOR	($ 4,231,701,490.68)	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		Nº PROYECTO	2025006180005
		RUBRO	
FECHA DE INICIO	17/09/2025	**FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN**	16/09/2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DOS (02) MESES		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**LEIDY JOHANA GARCÍA GONZÁLEZ** CC. 40.613.519 de Florencia		
VALOR Y FECHA DEL CDP	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS $4.231.701.490.68 CDP No. 2025071264 de 04-07-2025		

1. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables, se ha realizado el seguimiento permanente al desarrollo del objeto contractual del Contrato de Suministro No. 202500000835 fue suscrito el 25 de agosto de 2025 entre el Departamento del Caquetá y la Unión Temporal Cultura de Paz 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios logísticos y de suministro para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, por un valor inicial de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.231.701.490,68), incluido IVA**, y cuyo plazo inicial de ejecución se contempló de seis (6) meses.

Durante el desarrollo del contrato se han presentado diferentes situaciones técnicas, operativas y de ejecución que han requerido la adopción de medidas contractuales orientadas a garantizar el cumplimiento integral del objeto, la continuidad de las actividades y la adecuada atención de las necesidades previstas por la Entidad. En este sentido, durante la ejecución contractual se suscribieron los siguientes Otrosí:

OTROSÍ No. 001 del 17 de diciembre de 2025: mediante el cual se modificaron las cláusulas Tercera – Condiciones Técnicas y Séptima – Valor del Contrato, específicamente en lo relacionado con el perfil profesional requerido para el componente administrativo del proyecto. La modificación tuvo como fundamento la solicitud presentada por el contratista y la valoración efectuada por la supervisión respecto de la idoneidad del perfil propuesto, teniendo en consideración su formación académica y experiencia profesional. Esta modificación no representó incremento del valor contractual ni afectación del plazo de ejecución.

OTROSÍ No. 002 del 12 de marzo de 2026: mediante el cual se modificó la cláusula Quinta – Plazo de Ejecución, ampliando el término contractual de seis (6) a siete (7) meses y estableciendo como nueva fecha de terminación el 16 de abril de 2026. Esta modificación obedeció a las dificultades reportadas por el contratista relacionadas con los tiempos de entrega de algunos bienes a cargo de sus proveedores, particularmente por situaciones asociadas con el acceso a materias primas y retrasos derivados de procesos de importación. La supervisión consideró procedente la ampliación, con el propósito de permitir la recepción de los bienes pendientes y garantizar la continuidad de las actividades contractuales, sin modificación del objeto ni del valor contractual.

OTROSÍ No. 003 del 13 de abril de 2026: mediante el cual se amplió nuevamente el plazo de ejecución, pasando de siete (7) a nueve (9) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el **16 de junio de 2026.** Esta modificación se sustentó en la persistencia de las dificultades relacionadas con la entrega de determinados elementos indispensables para el

desarrollo integral de las obligaciones contractuales, especialmente aquellos requeridos para la ejecución de los festivales y demás actividades que dependen del componente logístico y técnico. En consecuencia, se consideró necesario otorgar una prórroga adicional de dos (2) meses, sin modificar el objeto ni el valor contractual.

OTROSÍ No. 004 del 12 de junio de 2026: mediante el cual se prorrogó nuevamente el plazo de ejecución por tres (3) meses, modificando la cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y estableciendo un término contractual total de doce (12) meses, con fecha máxima de terminación el 16 de septiembre de 2026. Esta ampliación fue solicitada por la supervisión, teniendo en cuenta la necesidad de contar con el tiempo requerido para definir y concertar las especificaciones técnicas correspondientes al vehículo tipo furgón, de conformidad con los asuntos tratados en el Comité de Contratación del 21 de mayo de 2026 y la solicitud presentada por el contratista el 10 de junio de 2026.

A la fecha, y como resultado del seguimiento efectuado por la supervisión, se evidencia que el contratista ha desarrollado una parte sustancial de las obligaciones previstas en el contrato, alcanzando un **avance del 80,47% del objeto contractual**. En consecuencia, existe un porcentaje de ejecución pendiente correspondiente al 19,53%, cuya materialización requiere la disponibilidad de los recursos necesarios para garantizar la culminación integral de las actividades y componentes que aún se encuentran pendientes de ejecución.

En el marco del seguimiento contractual, la supervisión ha identificado que, para garantizar la culminación efectiva del objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas y atender las necesidades que han surgido durante la ejecución, resulta necesario contar con recursos presupuestales adicionales, razón por la cual se encuentra en trámite el correspondiente procedimiento administrativo y presupuestal orientado a determinar y formalizar la adición de recursos al contrato, previa disponibilidad y apropiación presupuestal, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la cual requiere previamente efectuar el respectivo ajuste técnico, presupuestal y financiero del proyecto con código BPIN 2025006180005 denominado *"Desarrollo de Estrategias lúdicas y Pedagógicas para Fomentar la Cultura de Paz, La Convivencia Social y la Prevención de Violencias en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes a Través del Patrimonio Cultural y Artístico del Caquetá"*, a efecto de poder establecer la disponibilidad presupuestal requerida para culminar con el cumplimiento contractual del ítem contractual "1.1.2.4 Adquisición de vehículo".

En este contexto, la continuidad de la ejecución contractual requiere que previamente se culminen las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales necesarias para viabilizar la adición de recursos y garantizar la existencia de la respectiva apropiación presupuestal. Lo anterior resulta necesario para asegurar que las obligaciones pendientes puedan ser ejecutadas con respaldo presupuestal suficiente y dentro de las condiciones técnicas y económicas que correspondan.

Por lo anterior, desde la supervisión se considera técnicamente, administrativa y contractualmente procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Suministro No. 202500000835, mientras se adelantan y culminan las actuaciones requeridas previamente para adelantar la adición contractual y la correspondiente apropiación de los recursos presupuestales necesarios que garanticen la continuidad y culminación del objeto contractual.

La suspensión propuesta tiene carácter temporal y obedece a una circunstancia objetiva relacionada con la necesidad de culminar el trámite de disponibilidad y apropiación de los recursos requeridos para continuar con la ejecución. En tal sentido, la suspensión no constituye por sí misma una terminación anticipada del contrato ni implica el desconocimiento de las obligaciones ya ejecutadas por el contratista, sino que busca preservar la adecuada ejecución contractual, evitar la realización de actividades sin el correspondiente respaldo presupuestal y garantizar que la continuación del contrato se produzca una vez se cuente con las condiciones administrativas, técnicas y financieras necesarias. Durante el periodo de suspensión no se desarrollarán actividades contractuales que impliquen ejecución de obligaciones o generación de obligaciones económicas adicionales a cargo de la Entidad, salvo aquellas actuaciones estrictamente necesarias para la gestión administrativa del contrato y la formalización de los instrumentos requeridos para su posterior reactivación. Una vez culminen las actuaciones administrativas y contractuales relacionadas con la modificación y adición del contrato, y se cuente con la correspondiente apropiación presupuestal, así como con los demás documentos y requisitos exigidos para su formalización, se procederá, de ser jurídicamente viable y previo cumplimiento de las condiciones correspondientes, a la reanudación de la ejecución contractual, con el propósito de dar continuidad a las obligaciones pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Dentro de las obligaciones contractuales pendientes se encuentra el suministro de un vehículo tipo furgón contemplado en el ítem contractual denominado *"1.1.2.4 Adquisición de vehículo"*., componente que actualmente es objeto de revisión y gestión para la correspondiente adición presupuestal, teniendo en cuenta la modificación de las condiciones y especificaciones técnicas inicialmente previstas, así como la necesidad de incorporar al valor contractual los recursos requeridos para la adquisición y suministro del vehículo, cuyo valor no fue contemplado integralmente dentro del presupuesto contractual inicialmente establecido y que se requerirá de manera posterior la respectiva adición y/o modificación contractual, sin embargo previamente a esta etapa contractual se requiere adelantar tramites y procedimientos administrativos en la entidad tendientes a efectuar el ajuste técnico, presupuestal y financiero del proyecto con el fin de contar con los recursos necesarios para darle tramite a la respectiva adición contractual.

La suspensión se considera, por tanto, una medida temporal y necesaria mientras se adelantan las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales requeridas para viabilizar la modificación y adición pretendida, evitando comprometer la

ejecución de obligaciones sin contar previamente con el respaldo presupuestal correspondiente.

De esta manera, la medida busca garantizar la adecuada planeación y administración de los recursos públicos, la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, la continuidad ordenada de la ejecución contractual y, finalmente, el cumplimiento integral del objeto y de las finalidades públicas perseguidas con el contrato.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

La presente actuación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto del Contrato de Suministro No. 202500000835, celebrado entre la Gobernación del Caquetá y la UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICAS Y PEDAGÓGICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PAZ, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN NIÑOS", en el marco del proyecto identificado con código BPIN 2025006180005 denominado *"Desarrollo de Estrategias lúdicas y Pedagógicas para Fomentar la Cultura de Paz, La Convivencia Social y la Prevención de Violencias en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes a Través del Patrimonio Cultural y Artístico del Caquetá".*

En desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión contractual, se ha verificado que el contrato presenta, a la fecha de la suspensión, un avance de ejecución del 80,47%, encontrándose pendientes obligaciones de suministro necesarias para alcanzar el cumplimiento integral del objeto contractual. En el curso de la ejecución contractual se han identificado circunstancias de carácter técnico que requieren ser atendidas previamente a la culminación de determinadas obligaciones, particularmente respecto del vehículo tipo furgón y del sistema de techo tipo Truss de 12,60 x 12,60 metros, elementos que hacen parte del alcance contractual y cuya adecuada funcionalidad, seguridad y operación resultan necesarias para satisfacer la finalidad perseguida con la contratación, conforme a la solicitud presentada por el contratista donde se argumenta y justifica la necesidad de ajustar técnicamente y presupuestalmente el ítem contractual denominado *"1.1.2.4 Adquisición de vehículo".,* solicitud en la cual se preciso los siguientes aspectos:

1. Necesidad relacionada con el vehículo tipo furgón

Respecto del vehículo tipo furgón contemplado dentro de la Actividad 1.1.2.4, durante el desarrollo de las actuaciones de adquisición y la definición técnica del bien se evidenció la necesidad de precisar y ajustar las condiciones inicialmente previstas, particularmente en lo relacionado con la correspondencia entre el chasis, la carrocería y las condiciones de carga requeridas para el transporte de los demás bienes que integran el suministro.

En el proceso de la adquisición se determinó con mayor precisión los pesos, volúmenes y dimensiones definitivos de los elementos objeto del contrato, se identificaron aspectos técnicos que requieren ser armonizados con las características del vehículo inicialmente contemplado. Adicionalmente, se evidenció la necesidad de definir integralmente las condiciones de la carrocería tipo furgón, toda vez que las especificaciones y presupuesto contractuales inicialmente previstas se concentraron principalmente en las características del chasis.

Esta situación hace necesario adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales correspondientes para establecer las especificaciones definitivas del vehículo, determinar los costos asociados a su adecuada adquisición, fabricación, adecuación y entrega y, de resultar procedente, incorporar los recursos adicionales requeridos mediante la respectiva modificación contractual. La actuación resulta necesaria para evitar que la entidad reciba un bien que, pese a cumplir formalmente con determinadas características inicialmente previstas, no resulte adecuado para atender las necesidades reales del proyecto o presente limitaciones de funcionalidad, capacidad o compatibilidad con los demás bienes que deben ser transportados.

2. Necesidad relacionada con el sistema de techo tipo Truss

De manera adicional, durante el proceso de alistamiento, armado, instalación y verificación operativa del sistema correspondiente al techo tipo Truss de 12,60 m x 12,60 m, la supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y verificación de la ejecución contractual, evidenció la necesidad de incorporar elementos complementarios destinados a garantizar la adecuada estabilización, fijación y seguridad de la estructura durante su operación.

Durante el proceso de instalación y las pruebas de funcionamiento realizadas al techo tipo Truss, se pudo establecer que, si bien el contratista suministró el bien de acuerdo con las condiciones técnicas inicialmente establecidas, dentro de dichas especificaciones no se contemplaron elementos destinados a conformar y asegurar un sistema de contrapesos que permitiera proporcionar estabilidad adicional a la estructura frente a las condiciones propias de su utilización en espacios abiertos. Esta situación resulta particularmente relevante teniendo en cuenta las condiciones climáticas y ambientales propias del Departamento del Caquetá, especialmente la posible incidencia de vientos, lluvias y demás factores externos que pueden afectar el comportamiento y estabilidad de este tipo de estructuras. Por tal razón, la supervisión evidenció la necesidad de implementar medidas complementarias de estabilización que permitan reducir la posibilidad de desplazamientos o movimientos no deseados de la estructura y contribuir a condiciones adecuadas de seguridad para los asistentes, operadores, bienes y demás elementos relacionados con el desarrollo de las actividades del proyecto.

En concordancia con la situación identificada durante la instalación y verificación del sistema, el contratista presentó formalmente ante la supervisión solicitud de adición al

Contrato de Suministro No. 202500000835, mediante la cual solicitó la inclusión de elementos complementarios destinados a la estabilización y seguridad del techo tipo Truss, detallando las cantidades, características y finalidad de los elementos requeridos. Dentro de los elementos solicitados se encuentran ocho (8) contenedores o tanques plásticos de 1.000 litros, con estiba y jaula de refuerzo metálica; ocho (8) eslingas planas de poliéster de alta resistencia, de 2,5 pulgadas de ancho y 15 metros de longitud; trescientos (300) metros de manila trenzada de alta resistencia de 1/2 pulgada; y trescientos (300) metros de manila trenzada de alta resistencia de 5/8 de pulgada. Los elementos solicitados están destinados al aseguramiento, distribución y fijación de los contrapesos y al fortalecimiento del sistema de estabilización del techo tipo Truss, permitiendo atender la condición técnica evidenciada durante su instalación y puesta en operación.

La supervisión, una vez conocida y revisada la solicitud presentada por el contratista, pudo corroborar que la necesidad planteada guarda relación directa con el bien objeto de suministro y corresponde a elementos complementarios cuya incorporación se encuentra orientada a garantizar su adecuada funcionalidad, estabilidad y seguridad en las condiciones reales de operación. En tal sentido, la necesidad no surge exclusivamente de la solicitud del contratista, sino que fue igualmente advertida y constatada por la supervisión durante el seguimiento técnico efectuado al proceso de instalación y verificación del sistema. En consecuencia, desde la perspectiva de la supervisión, la incorporación de estos elementos no constituye la creación de una prestación independiente o ajena al objeto contractual, sino la incorporación de componentes complementarios directamente relacionados en el contrato.

3. Necesidad de la modificación contractual

Las situaciones anteriormente descritas evidencian que, durante la ejecución contractual, surgieron necesidades técnicas que requieren ser atendidas antes de culminar integralmente las obligaciones pendientes. Por tal razón, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales orientadas a determinar la viabilidad de la correspondiente modificación contractual, incluyendo la incorporación de los recursos adicionales que resulten debidamente soportados y procedentes.

La modificación pretendida deberá mantener una relación directa, cierta y verificable con las obligaciones y bienes que integran el objeto contractual, de manera que los recursos adicionales se destinen exclusivamente a garantizar la funcionalidad, seguridad, calidad y adecuada culminación de los bienes requeridos para la finalidad del proyecto. Desde el punto de vista de la conveniencia, la actuación contractual resulta procedente en la medida en que permite preservar la finalidad de la contratación y garantizar el aprovechamiento efectivo de los recursos públicos ya comprometidos, evitando que la entidad deba recibir bienes que no satisfagan integralmente sus necesidades técnicas o que posteriormente requieran nuevas intervenciones, adecuaciones o adquisiciones para alcanzar las condiciones de funcionalidad y seguridad requeridas. Así mismo, la modificación permite

dar continuidad ordenada al contrato una vez sean superadas las circunstancias que actualmente dificultan la ejecución de las obligaciones pendientes, garantizando que la entrega de los bienes se produzca bajo condiciones técnicas previamente definidas y verificadas por la entidad.

4. Necesidad de Suspensión Contractual

La suspensión contractual como el mecanismo y/o acto contractual pertinente para garantizar la adecuada protección y ejecución contractual, es necesario indicar que de conformidad a la solicitado por el contratista previamente en relación a la adición contractual referente al Ítem denominado "1.1.2.4 Adquisición de vehículo", y así mismo a la debida cotización efectuada para determinar presupuestalmente los recursos necesarios para adelantar dicha adición, se logró establecer por parte de esta supervisión que se requieren recursos adicionales que deberán ser agregados presupuestalmente, sin embargo para poder surtir este procedimiento contractual, se hace necesario de manera previa ajustar desde la órbita presupuestal, financiera y técnica el proyecto bajo el código BPIN 2025006180005 denominado "Desarrollo de Estrategias lúdicas y Pedagógicas para Fomentar la Cultura de Paz, La Convivencia Social y la Prevención de Violencias en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes a Través del Patrimonio Cultural y Artístico del Caquetá". A efectos de poder lograr la asignación de los recursos y fuentes de financiamiento requeridas para el cumplimiento del Ítem contractual denominado "1.1.2.4 Adquisición de vehículo", por lo cual se requiere efectuar la suspensión del contrato de suministro No 2025000000835 con el fin de poder adelantar los tramites administrativos necesarios que permitan efectuar los ajustes del proyecto antes indicado y que permitan ejecutar en debida forma los recursos asignados en el contrato.

En este contexto, la suspensión temporal de la ejecución contractual se considera necesaria y conveniente mientras se adelantan las actuaciones requeridas para definir y formalizar la modificación contractual, obtener la correspondiente disponibilidad y apropiación presupuestal y establecer las condiciones definitivas bajo las cuales deberán ejecutarse las obligaciones pendientes. La suspensión, por tanto, constituye una medida temporal orientada a evitar la ejecución de obligaciones cuyo alcance técnico y económico requiere ser previamente precisado y formalizado, garantizando al mismo tiempo la adecuada administración de los recursos públicos y la protección del interés general.

En consecuencia, la supervisión considera que el trámite contractual resulta necesario, conveniente, razonable y proporcional, en tanto se encuentra dirigido a garantizar la culminación integral del objeto contractual, la funcionalidad y seguridad de los bienes suministrados, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación.

3. SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA SUSPENSIÓN

La suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Suministro No. 202500000835 se sustenta en las circunstancias técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales identificadas durante el seguimiento de la ejecución, las cuales hacen necesario adelantar previamente las actuaciones determinadas como circunstancias objetivas para garantizar que las obligaciones contractuales puedan ejecutarse de manera adecuada, segura y conforme a las necesidades de la entidad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual deben encontrarse orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad pública que dio origen a la contratación.

A su vez, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece los deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación, lo que comprende la adopción de las medidas necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección del interés general.

De igual manera, los principios de economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal exigen que la Administración adopte decisiones encaminadas a garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y evitar la ejecución de prestaciones que no cuenten con las condiciones técnicas, presupuestales o jurídicas necesarias para su correcta realización.

El artículo 1602 del Código Civil establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y solo puede ser dejado sin efectos por consentimiento mutuo o por causas legales. En consecuencia, las partes, de común acuerdo y ante la ocurrencia de circunstancias objetivas que impiden temporalmente la ejecución normal de las obligaciones, pueden convenir la suspensión del plazo contractual como medida legítima de preservación del negocio jurídico, sin que ello implique terminación, incumplimiento o renuncia al objeto contratado.

Así mismo, conforme al artículo 1603 del Código Civil, los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo expresamente pactado, sino a todo aquello que emana precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley pertenece a ella. Bajo esta regla, la entidad y el contratista deben adoptar una conducta contractual prudente, diligente y coherente con la realidad técnica, administrativa, presupuestal y financiera del proyecto, evitando adelantar actividades que comprometan la adecuada destinación de los recursos públicos destinados a cumplir con los fines esenciales del Estado.

En el presente caso, la necesidad de adelantar una suspensión contractual se encuentra relacionada con circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales identificadas durante la ejecución del proyecto y contrato, dado que para el cumplimiento de la obligación contractual requerida se establecen procedimientos previos que se deben adelantar tendientes a ajustar presupuestal, financiera y técnicamente el proyecto bajo el código BPIN 2025006180005 denominado *"Desarrollo de Estrategias lúdicas y Pedagógicas para Fomentar la Cultura de Paz, La Convivencia Social y la Prevención de Violencias en Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes a Través del Patrimonio Cultural y Artístico del Caquetá"*. A efectos de poder lograr la asignación de los recursos y fuentes de financiamiento requeridas para el cumplimiento del Ítem contractual denominado "1.1.2.4 Adquisición de vehículo", dada la necesidad de darle cumplimiento contractual acorde a las necesidades contempladas en la planeación contractual, por lo cual estas circunstancias justifican que, antes de continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales pendientes relacionadas con dicho componente, la entidad logre adelantar las actuaciones necesarias para verificar técnica y jurídicamente el respaldo presupuestal requerido para el proyecto y posteriormente para el contrato respectivo.

La suspensión contractual encuentra fundamento en la necesidad de realizar un cese temporal de la ejecución mientras se superan circunstancias administrativas, financieras, técnicas y presupuestales que dificultan o impiden la continuación normal de las obligaciones contractuales pendientes. En este caso, la medida se encuentra directamente relacionada con la necesidad de ajustar presupuestal, financiera y técnicamente el proyecto BPIN 2025006180005, a efecto de culminar con los componentes pendientes del contrato.

La medida resulta además razonable y proporcional frente a las circunstancias identificadas, toda vez que de continuar con la ejecución sin haber ajustado previamente las especificaciones técnicas, financieras y presupuestales del proyecto que permita contar con los recursos adicionales que eventualmente resulten necesarios para darle cumplimiento al ítem contractual "1.1.2.4 Adquisición de vehículo", podría comprometer la correcta ejecución del objeto contractual, la funcionalidad de los bienes y la adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la suspensión se adopta como una medida preventiva y temporal encaminada a garantizar que, una vez se culminen las actuaciones administrativas, técnicas, y presupuestales correspondientes, pueda procederse, de ser jurídicamente viable, a la reanudación de la ejecución contractual bajo condiciones claras, definidas y formalmente establecidas.

4. ANEXOS A LA SOLICITUD

Se anexa, la solicitud presentada por el contratista de modificación de especificaciones técnicas de la actividad 1.1.2.4 y anexo técnico, así como las cotizaciones recibidas por

parte de Grupo Empresarial S.A.S. Mundo Verde y Grupo Empresarial Colombia GEC S.A.S.

Cordialmente,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
LEIDY JOHANA GARCÍA GONZÁLEZ CC. 40.613.519 DE Florencia Secretario de Gobierno Caquetá	**LEIDY JOHANA GARCÍA GONZÁLEZ** CC. 40.613.519 DE Florencia Secretario de Gobierno Caquetá

Proyectó:
ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Contrato de prestación de servicios N. 202600000779
Secretaria de Gobierno Departamental
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

NIT: 901.978.788-0
Florencia, 24 de mayo de 2026

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Supervisor
Gobernación del Caquetá
Ciudad

OF 014-2025

Asunto: Solicitud formal de modificación de especificaciones técnicas del vehículo tipo furgón contemplado en la Actividad 1.1.2.4, adición presupuestal de la referida actividad y ampliación del plazo de ejecución — Contrato de Suministro N.° 202500000835.

Cordial Saludo.

Nos dirigimos a usted en representación de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025, en nuestra condición de contratista del Contrato de Suministro No. 202500000835, suscrito con la Gobernación del Caquetá, con el objeto de elevar de manera motivada una solicitud de modificación contractual que afecta la Actividad 1.1.2.4 — Adquisición de vehículo, así como el plazo de ejecución del contrato en referencia.

Con el propósito de contextualizar la solicitud que se formula, resulta pertinente precisar los antecedentes que la originan:

1. El Contrato de Suministro No. 202500000835 fue suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025 —representada legalmente por la señora YESIKA ALEJANDRA GUARACAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.117.822.177 de San Vicente del Caguán— y la Gobernación del Caquetá, con el objeto de adquirir los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto cultural correspondiente.
2. La Actividad 1.1.2.4 del contrato contempla la adquisición de un vehículo tipo furgón con las siguientes especificaciones técnicas originalmente establecidas: motor de inyección directa con desplazamiento de 5.193 cc, 4 cilindros en línea, potencia de 210 HP a 2.400 rpm, torque de 72 kgm a 1.600 rpm, norma de emisiones Euro VI con sistema de postratamiento DPD + SCR, Peso Bruto Vehicular de 10.400 kg y capacidad de carga de 6.892 kg.
3. Durante el desarrollo del proceso de adquisición de los demás bienes que integran el suministro —en una etapa avanzada de ejecución en la cual la casi totalidad de los elementos han sido adquiridos— fue posible establecer con certeza los pesos, volúmenes y dimensiones definitivos de cada uno de los bienes objeto del contrato, verificándose una incompatibilidad técnica estructural entre dichas características y las especificaciones del vehículo originalmente contemplado.
4. Igualmente, se advierte que los documentos técnicos del contrato no incluyeron especificación alguna relativa a la carrocería tipo furgón, limitándose a describir las características del chasis del vehículo, omisión que resulta determinante para garantizar la funcionalidad del bien a adquirir.

Ahora bien, lo anterior con lleva a un análisis de la situación técnica que motiva la solicitud pues con fundamento en las certificaciones técnicas suministradas por los fabricantes y proveedores de los bienes que integran el suministro, la suscrita Unión Temporal pone en conocimiento de la entidad contratante los pesos reales de los principales elementos que deberán ser transportados en el vehículo tipo furgón, veamos:

Elementos a cargar en la carrocería del furgón:

ELEMENTO	CANTIDAD	PESO ESTIMADO

Tarima modular	1	4.300 kg
Carpa tipo hangar	1	250 kg
Kioscos 3x3	6	1.260 kg
Techo truss	1	1.200 kg
Pantallas LED	1	2.300 kg
Sistema de sonido	1	1.100 kg
TOTAL CARGA FURGÓN		**10.410 kg**

Elementos a remolcar (tráiler y planta):

ELEMENTO	CANTIDAD	PESO ESTIMADO
Tráiler	1	720 kg
Planta eléctrica	1	1.800 kg
TOTAL A REMOLCAR		**2.520 kg**

De la información técnica anterior se desprende, de manera clara, que la carga a transportar en la carrocería del furgón asciende a 10.410 kg, cifra que excede en aproximadamente 3.518 kg la capacidad nominal del vehículo originalmente especificado en el contrato (6.892 kg). Esta incompatibilidad no es de orden secundario ni puede ser subsanada mediante ajustes operativos; constituye una divergencia técnica estructural que impide, en términos absolutos, el cumplimiento cabal del objeto contractual con el vehículo tal como fue inicialmente descrito.

Adicionalmente, la ausencia total de especificaciones relativas a la carrocería tipo furgón en los documentos del proceso impide asegurar que el bien a adquirir cuente con las condiciones de volumen, estructura y capacidad acordes con la naturaleza, peso y dimensiones de los bienes a transportar.

Es imperioso precisar que esta situación no pudo ser advertida con anterioridad de manera objetiva por ninguna de las partes que intervienen en este contrato, toda vez que la determinación exacta de los pesos definitivos de los elementos a suministrar solo fue posible en una etapa avanzada de la ejecución, una vez que la casi totalidad de los bienes fueron adquiridos y sus especificaciones finales quedaron establecidas.

Entonces, con el propósito de resolver de manera integral la incompatibilidad técnica identificada, la Unión Temporal propone a consideración de la entidad contratante las siguientes especificaciones técnicas para el vehículo y la carrocería tipo furgón:

Vehículo - Motor y transmisión:

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
Tipo	Diésel Turbo Intercooler
Sistema de inyección	Common Rail
Cilindros	6 en línea

Cilindraje	7.790 cc
Potencia máxima	275 HP @ 2.400 rpm
Torque máximo	100 kg-m @ 1.450 rpm
Norma de emisiones	Euro VI
Sistema de postratamiento	SCR + DPD
Caja de velocidades	Eaton Fuller ES11109
Tipo	Mecánica
Velocidades	9
Tracción	4x2
Relación final eje	4.33

Vehículo - Pesos, capacidades y dimensiones:

ESPECIFICACIÓN	VALOR
Peso Bruto Vehicular (PBV)	17.000 kg
Capacidad de carga	10.500 kg
Capacidad eje delantero	6.000 kg
Capacidad eje trasero	11.000 kg
Tanque de combustible	400 litros
Tanque urea (AdBlue)	28 litros
Longitud total	10.740 mm
Distancia entre ejes (WB)	6.500 mm
Largo carrozable	8.674 mm
Voladizo delantero	1.440 mm
Voladizo trasero	2.800 mm
Trocha delantera	2.400 mm
Trocha trasera	2.475 mm

Chasis y suspensión:Ç

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
Tipo de bastidor	Canal escalonado
Suspensión	Muelles de hojas
Amortiguadores	Telescópicos doble acción

Dirección	Hidráulica asistida
Frenos	Campana ABS + control estabilidad

Carrocería tipo furgón:

COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN
Dimensiones externas	Largo: 8,00 m — Ancho: 2,60 m — Alto: 2,60 m
Plataforma	Puentes y vigas en lámina HR de 1/8" y 3/16" con refuerzos y escuadras resoldadas
Piso	Lámina de alfajor tipo bandeja de 1/8"
Estructura	Esquineros delanteros y traseros, faldones, recibidor, bota aguas en lámina lisa calibre 14; soleras en lámina lisa calibre 16; parales intermedios y arco techos en lámina CR calibre 18, reforzada con escuadras en esquinas en lámina HR
Forro exterior	Lámina de acero troquelado
Forro interior	Bandas metálicas y varilla de amarre en cada lateral
Puertas traseras	Dos hojas con estructura y forro interno en lámina lisa galvanizada
Sistema de cierre	Cierre tipo contenedor o interno
Iluminación	Stop originales; dos luces delanteras parte superior; dos luces traseras parte superior; luces laterales (4 por cada costado)
Techo	Lámina galvanizada o aluminio liso

Debemos aclarar que la solicitud además de técnica, tiene como fundamental, el cabal cumplimiento de la necesidad contractual y por ende dar cumplimiento a los principios de la contratación pública dado que el ordenamiento contractual impone a la entidad el deber de garantizar que las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir sean suficientes para satisfacer la necesidad que originó el contrato. La verificación de que las especificaciones del vehículo resultan insuficientes y que la carrocería no fue especificada constituye un heecho que debe ser corregido oportunamente, precisamente para honrar el principio que le es propio; en sintonía con ello, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el deber de las partes de mantener la equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar. En el presente caso, la incompatibilidad técnica identificada genera una alteración objetiva de las condiciones que fundamentaron la oferta y el vínculo contractual, circunstancia que impone a la entidad el deber de restablecer el equilibrio mediante la adición presupuestal que permita adquirir el vehículo con las especificaciones reales que la necesidad demanda.

Por tanto, garantizar la funcionalidad integral del vehículo mediante la corrección de las especificaciones técnicas y la inclusión de la carrocería adecuada constituye la decisión más eficiente desde la perspectiva del gasto público, toda vez que asegura que la totalidad de la inversión ya realizada en los demás bienes del suministro pueda ser aprovechada en condiciones óptimas. La alternativa de no modificar el contrato implicaría que los demás bienes adquiridos quedarían parcialmente inutilizables por la incapacidad del vehículo para transportarlos.

NIT: 901.978.788-0

Ahora bien, conforme a todo a lo anterior, de forma accesoria se torna necesarios para lograr la adquisición y entrega del vehículo acá descrito, la prórroga del plazo contractual a fin de lograr la importación y demás tramites requerido para la entrega del vehículo.

Finalmente, debemos indicar que la presente solicitud se formula en el momento en que objetivamente fue posible verificar la incompatibilidad técnica descrita. Con anterioridad a la determinación definitiva de los pesos y dimensiones de la totalidad de los bienes del suministro, no existía información suficiente que permitiera advertir, con la certeza que ahora se tiene, que el vehículo inicialmente especificado resultaría insuficiente para las necesidades reales del proyecto.

En tal sentido, nos permitimos solicitar que la entidad contratante evalúe la presente solicitud bajo el entendido de que la misma no obedece a negligencia o imprevisión imputable al contratista, sino a circunstancias objetivas que solo pudieron ser verificadas en la etapa de ejecución aquí descrita.

SOLICITUDES

Con fundamento en los antecedentes, la situación técnica y los fundamentos jurídicos expuestos, la UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025 eleva de manera respetuosa a la Gobernación del Caquetá las siguientes solicitudes:

PRIMERA. Se proceda a modificar las especificaciones técnicas del vehículo contemplado en la Actividad 1.1.2.4 del Contrato de Suministro No. 202500000835, reemplazando las especificaciones originales por las sugeridas en el presente oficio, de manera que el bien a adquirir sea funcional y proporcional a la carga que debe transportar.

SEGUNDA. Modificar la cláusula Séptima, valor del contrato, con el fin de apropiar los recursos adicionales necesarios y suficientes para adquirir un vehículo que satisfaga las necesidades reales y proporcionales a los bienes adquiridos, y que contemple el valor de la carrocería tipo furgón.

TERCERA. Modificar la Cláusula Quinta del contrato, relativa al plazo de ejecución, adicionando 2 meses al tiempo actualmente pactado, habida cuenta de que la disponibilidad en el mercado de un vehículo con las características requeridas no es inmediata, y la fabricación y ensamblaje de la carrocería tipo furgón demanda tiempos mínimos de producción razonables que deben ser contemplados para garantizar el cumplimiento del contrato.

Sin ser otro el objeto de la presente

UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025
R.L. YESIKA ALEJANDRA GUARACAS GUTIÉRREZ
C.C. N.° 1.117.822.177 de San Vicente del Caguán

Melfor Trading Company
Suministros & Dotaciones

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026

Señores

UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025

At: Yesika Alejandra Guaracas Gutiérrez Representante

Legal

Cordial saludo,

Anexo Técnico: Pesos de Equipos

Contrato de Suministro No. 001

Para garantizar un transporte seguro, responsable y eficiente de los equipos destinados a los eventos de la **Gobernación del Caquetá**, presentamos el siguiente consolidado de pesos. Estos valores han sido calculados con base en especificaciones de fábrica, cálculos de ingeniería y un margen de seguridad vial.

- Tarima modular para eventos el Sistema, tiene una superficie total aproximada de 148,84 m², correspondiente a una configuración de 12,20 m x 12,20 m. Está compuesto por 25 módulos estructurales de dimensiones aproximadas 2,44 m x 2,44. fabricados para permitir una alta versatilidad en su montaje, posibilitando configuraciones adaptables al espacio y requerimientos del evento, tales como: disposición en cuadrado, en L, en U o en T, así como configuraciones parciales equivalentes al 100%, 75%, 50% y 25% de su capacidad total. La estructura está diseñada para soportar una carga máxima uniforme de 630 kg/m², lo que garantiza un desempeño seguro bajo condiciones de uso intensivo, incluyendo carga de equipos, personal y elementos escenográficos. El sistema cumple con los lineamientos establecidos en la NSR-10 y se encuentra alineado con estándares internacionales aplicables para estructuras temporales, asegurando condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia y seguridad estructural.12,20×12 ,20m. Esto resulta en un peso de **4.300–4.500 kg**. Esta estimación es consistente con datos de del ingeniero calculista que diseño y aprobó. Cantidad entregada :1

- Cubierta tipo hangar 5.8×4.5 m: estructura de acero tubular y lona PVC resistente. Estimamos su peso en **250–400 kg**, considerando tubos estructurales de 1½" y tela de 600 g/m². (La lona aporta 0.6 kg/m²), y la estructura metálica es pesada para garantizar estabilidad. Cantidad entregada :1

- Kiosco desmontable 3×3 m (techo y paredes): aun cuando un kit básico de carpa plegable 3×3 puede pesar 55 kg, la estructura reforzada con tubería de acero y paredes de lona elevan su peso a unos 210–250 kg. En conjunto consideramos 210 kg. Aproximadamente.
 Cantidad entregada :6 unidades
- Remolque de transporte (tráiler): chasis metálico para carga de equipos, estimado en 720 kg (construido en acero, sin carga).
- Techo truss triangular Full-Stage 12.6×12.6 m: cerchas de aluminio certificadas (ISO 9001) forman la estructura. El conjunto de cerchas principales y auxiliares) y conectores alcanza aproximadamente 1.200–1.500 kg. Este valor incluye los travesaños y accesorios. Cantidad entregada: 1 unidades
- Pantalla LED modular 8×4 m (indoor/outdoor): total ≈32 m² peso estimado de todos los paneles LED es de 770 kg solo en módulos. Agregando estructura de soporte (bastidor de aluminio, 16 colgadores, racks, etc), controladores de video (4 unidades) y cableado, el peso final se estima en 2.600–2.800 kg. Este cálculo concuerda con pantallas LED profesionales similares. Cantidad entregada: 1 unidades
- Total, aproximado sin margen de seguridad: 10330 Kg (10.33 toneladas).

Producto		KILOS APROXIMADO	cantidad	TOTAL
1	Tarima Modular	4300	1	4300
2	Carpa tipo Hangar	250	1	250
3	kioscos 3 x3	210	6	1260
4	Techo truss	1200	1	1200
5	PantalLAS LED	2600	1	2600
6	TRAILER	720	1	720
PESO TOTAL ESTIMADO				10330

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Diego Fernando Forero
Representante Legal
MELFOR S.A.S.

PRELIMINAR

Florencia, 14 de agosto de 2026

MUNDO VERDE
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Señora
LEIDY JOHANA GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria de Gobierno Departamental

Ref: Cotización vehículo tipo camión con carrocería

Cordial saludo

En atención a la solicitud realizada por la Secretaría de Gobierno, nos permitimos presentar la siguiente cotización, de acuerdo con los bienes y condiciones solicitadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	TARIFA DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Vehículo tipo camión 4x2, nuevo, modelo vigente, equipado con motor diésel turbo intercooler de seis (6) cilindros en línea, cilindraje de 7.790 cc, sistema de inyección electrónica Common Rail, potencia mínima de 275 HP a 2.400 rpm, torque mínimo de 100 kg-m a 1.450 rpm, cumplimiento de la norma de emisiones Euro VI con sistema de postratamiento SCR + DPF, transmisión mecánica Eaton Fuller ES11109 o de características técnicas equivalentes, de nueve (9) velocidades, relación final de eje 4.33, dirección hidráulica asistida, suspensión mediante muelles de hojas con amortiguadores telescópicos de doble acción, sistema de frenos de campana con ABS y control de estabilidad, peso bruto vehicular (PBV) de 17.000 kg, capacidad de carga mínima de 10.500 kg, capacidad del eje delantero de 6.000 kg y del eje trasero de 11.000 kg, tanque de combustible con capacidad mínima de 400 litros y tanque de urea (AdBlue) de 28 litros. El vehículo deberá contar con una longitud total aproximada de 10.740 mm, distancia entre ejes de 6.500 mm, longitud carrozable de 8.674 mm, voladizo delantero de 1.440 mm, voladizo trasero de 2.800 mm, trocha delantera de 2.400 mm y trocha trasera de 2.475 mm, con bastidor tipo canal escalonado.	UNIDAD	1	$ 538.823.529	$ 102.376.471	$ 641.200.000	$ 641.200.000

Cra. 15 número 21-87 B/ consolata
Florencia - Caquetá
3142732761
gemundoverde@gmail.com

	El vehículo deberá estar dotado con carrocería tipo furgón metálico de aproximadamente 8,50 m de largo, 2,60 m de ancho y 2,60 m de alto, construida sobre plataforma conformada por puentes y vigas en lámina HR de 1/8" y 3/16" con refuerzos estructurales y escuadras resoldadas; piso en lámina alfajor tipo bandeja de 1/8"; estructura conformada por esquineros delanteros y traseros, faldones, recibidor y bota aguas en lámina lisa calibre 14, soleras en lámina lisa calibre 16, parales intermedios y arcos de techo en lámina CR calibre 18 reforzados con escuadras en las esquinas en lámina HR; forro exterior en lámina de acero troquelado; forro interior con bandas metálicas y varillas de amarre en cada costado; dos (2) puertas traseras de apertura tipo contenedor con estructura y forro interno en lámina lisa galvanizada, sistema de cierre tipo contenedor o interno, iluminación compuesta por stops originales, dos luces superiores delanteras, dos luces superiores traseras y cuatro luces laterales por cada costado, así como techo en lámina galvanizada o aluminio liso. El valor del presente ítem incluye el suministro del vehículo con carrocería tipo furgón totalmente instalada, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos requeridos para su entrega a satisfacción de la entidad.						
TOTAL							$ 641.200.000

Valor: El valor total de la presente cotización es de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. ($ 641.200.000) M/Cte.

JULIO GIOVANY JURADO SANABRIA
Representante Legal

GEC

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.
NIT 900.918.522-9
Florencia, Caquetá | Tel: 311 548 3922 / 324 411 3797 | gruemcosas@gmail.com

Florencia, Caquetá, 13 de agosto de 2026

Señor:
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
Florencia (Caquetá)

Asunto: Cotización para el suministro de un (1) vehículo tipo camión 4x2 nuevo, con carrocería tipo furgón metálico.

Respetados señores:

En atención a su solicitud, GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S., identificada con NIT 900.918.522-9, en su calidad de empresa dedicada a la comercialización y suministro de bienes y servicios automotores, se permite presentar la siguiente cotización para el suministro del bien requerido, en las condiciones técnicas, económicas y comerciales que se detallan a continuación.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CHASIS Y MOTOR

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA
Tipo de vehículo	Camión 4x2, nuevo, modelo vigente
Motor	Diésel turbo intercooler, seis (6) cilindros en línea
Cilindraje	7.790 cc
Sistema de inyección	Inyección electrónica Common Rail
Potencia	Mínima de 275 HP a 2.400 rpm
Torque	Mínimo de 100 kg-m a 1.450 rpm
Norma de emisiones	Euro VI, con sistema de postratamiento SCR + DPF
Transmisión	Mecánica Eaton Fuller ES11109 o de características técnicas equivalentes, de nueve (9) velocidades
Relación final de eje	4.33
Dirección	Hidráulica asistida
Suspensión	Muelles de hojas con amortiguadores telescópicos de doble acción
Frenos	Sistema de frenos de campana con ABS y control de estabilidad
Peso bruto vehicular (PBV)	17.000 kg
Capacidad de carga	Mínima de 10.500 kg
Capacidad de ejes	Eje delantero 6.000 kg / eje trasero 11.000 kg
Tanque de combustible	Capacidad mínima de 400 litros
Tanque de urea (AdBlue)	28 litros
Dimensiones	Longitud total aproximada 10.740 mm; distancia entre ejes 6.500 mm; longitud carrozable 8.674 mm; voladizo delantero 1.440 mm; voladizo trasero 2.800 mm; trocha delantera 2.400 mm; trocha trasera 2.475 mm
Bastidor	Tipo canal escalonado

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA TIPO FURGÓN

El vehículo será entregado dotado con carrocería tipo furgón metálico de aproximadamente 8,50 m de largo, 2,60 m de ancho y 2,60 m de alto, totalmente instalada, con las siguientes características:

- Plataforma conformada por puentes y vigas en lámina HR de 1/8" y 3/16", con refuerzos estructurales y escuadras resoldadas.
- Piso en lámina alfajor tipo bandeja de 1/8".
- Estructura conformada por esquineros delanteros y traseros, faldones, recibidor y bota aguas en lámina lisa calibre 14; soleras en lámina lisa calibre 16; parales intermedios y arcos de techo en lámina CR calibre 18, reforzados con escuadras en las esquinas en lámina HR.
- Forro exterior en lámina de acero troquelado.
- Forro interior con bandas metálicas y varillas de amarre en cada costado.
- Dos (2) puertas traseras de apertura tipo contenedor, con estructura y forro interno en lámina lisa galvanizada y sistema de cierre tipo contenedor o interno.
- Iluminación compuesta por stops originales, dos (2) luces superiores delanteras, dos (2) luces superiores traseras y cuatro (4) luces laterales por cada costado.
- Techo en lámina galvanizada o aluminio liso.

3. OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	TARIFA DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Suministro de un (1) vehículo tipo camión 4x2, nuevo, modelo vigente, motor diésel Euro VI de seis (6) cilindros en línea, 7.790 cc, con carrocería tipo furgón metálico de 8,50 x 2,60 x 2,60 m totalmente instalada, conforme a las especificaciones técnicas de los numerales 1 y 2.	UNIDAD	1	$536.974.790	19% $102.025.210	$639.000.000	$639.000.000
					VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)		$639.000.000

Valor total en letras: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($639.000.000), INCLUIDO IVA.

El valor ofertado incluye el suministro del vehículo con carrocería tipo furgón totalmente instalada, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos requeridos para su entrega a satisfacción de la entidad.

4. CONDICIONES COMERCIALES

CONCEPTO	CONDICIÓN
Validez de la oferta	Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente cotización.
Plazo de entrega	Noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o de la expedición de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Impuestos y gravámenes	El valor ofertado incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos requeridos para la entrega del bien a entera satisfacción de la entidad.
Moneda	Pesos colombianos (COP).

5. DECLARACIONES

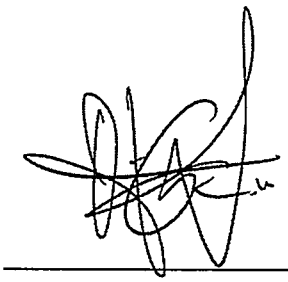
GEC

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.
NIT 900.918.522-9
Florencia, Caquetá | Tel: 311 548 3922 / 324 411 3797 | gruemcosas@gmail.com

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S. manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para el suministro del bien cotizado; que la información aquí consignada es veraz y se expide bajo la gravedad del juramento; y que el bien ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas, así como con las normas técnicas y ambientales vigentes en Colombia.

Agradecemos la oportunidad de participar y quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que se estime pertinente.

Cordialmente,



OSCAR JULIAN GAITAN VILLALOBOS
Representante Legal Suplente
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.
NIT 900.918.522-9
C.C. 1.075.250.199 de Neiva
Calle 13 No. 16-86, La Vega – Florencia, Caquetá
Correo electrónico: gruemcosas@gmail.com